



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL JEFE OPERATIVO DE PROYECTOS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA JIRA”, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. GALA DEL CARMEN LEPE GALVAN Y LUZ JISCELA TOPETE ARIAS, PRESIDENTA Y SINDICA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ CONOCIDAS COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La JIRA, como organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI), funciona como una agencia ambiental encargada de dar apoyo técnico a los municipios que la integran, en cuestiones relacionadas con la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo con las facultades y atribuciones que tienen los municipios de nuestro país en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas: Ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. En este contexto, y como parte de un proceso de planeación en 2016, se definieron cuatro Ejes estratégicos 1.- Agua de Buena Calidad en Suficiencia Para Todos. 2.-Educación para La Sustentabilidad. 3.-Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos 4.-Gestión y Administración; en donde el tercero, incluye el tema de la protección de los macizos forestales de la región, actividades vinculadas directamente a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE), la cual es una propuesta presentada por México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés), como la iniciativa nacional para lograr la reducción en las emisiones del sector forestal, al tiempo que se pilotea el modelo de intervención y el esquema de pago por resultados para REDD+. Debido a este proceso, La JIRA ha estado inmersa en la aplicación de las acciones tempranas REDD+ desde los inicios del mecanismo en México.
- III. Se firmo convenio de asignación de recursos con el gobierno del estado de Jalisco a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Secretaria de la Hacienda Pública, al cual le correspondió el número SEMADET/DJ/DERN/009/2020, en su anexo técnico, en el punto 7.2.1. Alternativas productivas sustentables, se establecen sitios demostrativos, en los cuales se pretende que sean espacios para la concientización y capacitación sobre la implementación de actividades productivas sustentables como: huertos comunitarios intensivos, agricultura orgánica, producción de planta, composta, lombricomposta y agroforestería; ya que, con base en las experiencias aprendidas, necesitamos dar un mayor énfasis al uso adecuado de los recursos naturales, pero incentivando un cambio de comportamiento en la sociedad en general, mediante una visión de educación para la sustentabilidad. Los sitios estarán ubicados en las instalaciones de viveros, centros de acopio y algunas escuelas dentro de los municipios de Autlán, Unión de Tula, El Limón; dando un sentido integral a la generación y manejo de residuos orgánicos, y su vínculo con la producción sustentable. Los sitios están visionados como centros de capacitación a productores y población en general, pudiendo integrar el total de los municipios de la JIRA, con procesos de capacitación en producción sustentable.

DECLARACIONES

DECLARA “LA JIRA”:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de



- Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. “LA JIRA” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Atlán de Navarro, Jalisco.
 - Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “LA JIRA”, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
 - Para el funcionamiento de “LA JIRA” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
 - Manifiesta que para la celebración de este convenio cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- Que los CC. Gala del Carmen Lepe Galván y Luz Jiscela Topete Arias, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidenta y Síndica municipales del Ayuntamiento municipal de Unión de Tula, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; el primero con clave de elector **ART. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **ART. 21 LTAIPJM**

La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle Juárez número 56, C.P. 48000, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Unión de Tula, Jalisco.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



- B) Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es “Fortalecer el centro de acopio de residuos sólidos”, con el fin de que funcione como sitio demostrativo, con visión de centro de capacitación para la sustentabilidad, que contribuya a reducir los impactos generados por la disposición inadecuada de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que afecten al medio ambiente.

Los objetivos particulares que “AYUNTAMIENTO” se compromete a realizar son:

- Disponer de un sitio demostrativo para promover la sensibilización, concientización y participación en el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU) orgánicos e inorgánicos reciclables.
- Realizar cursos, talleres e intercambios de experiencias en temáticas como: Prevención, reducción, separación y manejo de RSU.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración “LA JIRA” entregará en especie a “EL AYUNTAMIENTO” los materiales del recibo que se anexa al presente instrumento, con un costo total de \$28,348.00 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO”, en caso de que los materiales objeto de este instrumento no se hayan utilizado de manera adecuada o para el fin específico para el cual fueron entregados, el cual se describe en la cláusula anterior, se obliga a regresar a “LA JIRA”, los materiales en especie o su valor en moneda de curso legal, cuando la JIRA así se lo solicite mediante oficio. En el caso anterior, “LA JIRA” proporcionará a “EL AYUNTAMIENTO” el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a entregar a “LA JIRA” un informe técnico de los trabajos realizados a más tardar el día 15 de septiembre del 2021. El informe deberá presentarse en los formatos proporcionados por “LA JIRA” y deberá contener la descripción de las actividades realizadas.

QUINTA. ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por “EL AYUNTAMIENTO”, a través de quien desempeñe el cargo de dirección de medio ambiente o afín, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los materiales asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por “LA JIRA” a quien desempeñe el cargo de Jefe Operativo de Proyectos, Gestión y Administración y/o Jefe Operativo de Educación para la Sustentabilidad de “LA JIRA”, quienes darán seguimiento a las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

COL-JIRA-05/2020.

JIRA- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila

Gonzalez Ortega no. 38 Colonia Centro, Atlix de Navarro, Jalisco, C.P. 48900
Tels: 01 317 381 18 63 y 381 08 44



SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas este convenio, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de “LA JIRA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patronos sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones del presente convenio específico de colaboración, por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, “LA JIRA” requerirá por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” la entrega total de los materiales o su valor en moneda de curso legal.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

NOVENA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que “LAS PARTES” deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES” y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2021, o una vez que “LA JIRA” haya validado el informe técnico entregado por “EL GRUPO” conforme a la cláusula cuarta del presente convenio, en cualquier caso, se dará por terminado el convenio y toda relación entre “LAS PARTES” sin necesidad de notificar por escrito dicho hecho.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a “LAS PARTES” de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de “LAS PARTES”.



DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales. Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 22 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

"LA JIRA"

OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR.

"EL AYUNTAMIENTO"

GALA DEL CARMEN LEPE GALVAN.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LUZ JISCELA TORETE ARIAS.
SINDICA MUNICIPAL.

TESTIGOS.

ART. 21 LTAIPJM

ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO.

ART. 21
LTAIPJM

ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.